

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12719/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. REYNALDO CANALES MORALES

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 13, 52 Y 59 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION CON LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CONTROLAR PERSONAS FISICAS O MORALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DE CADA PLANTEL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 12 de junio del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presente. –

El suscrito **C. REYNALDO CANALES MORALES**, Residente del

con el presente escrito y correo electrónico para el mismo asunto regy.canales@Hotmail.com; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 fracción III, 68 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ocurro ante esta Soberanía a presentar Iniciativa de Reforma por modificación del artículo 13; de las fracciones XIII y XIV del artículo 52; de las fracciones XVIII y XIX del artículo 59; por adición de la fracción XV del artículo 52 y de la fracción XX del artículo 59; todos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo Leon; **en relación con la capacidad de las instituciones educativas de contratar personas físicas o morales para la realización del Programa de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar de cada plantel**; al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchos y muy grandes los esfuerzos que el Estado Mexicano ha hecho para tratar de disminuir los índices de violencia y acoso escolar (bullying) en México. El Poder Legislativo tanto del Congreso de la Unión como del Congreso del Estado, y con la intención de reducir los índices de violencia y acoso escolar, han dado pie a la creación de un marco jurídico robusto, reformando la Ley General de Educación, decretando la Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes junto con su homologación a nivel local, reformando la Ley General de Salud.

Por su parte, el Gobierno Federal y el de Nuevo León, han implementado acciones contra el acoso, tales como el Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE),



el Manual para el docente de Educación Primaria y el Marco de Referencia sobre la Gestión de la Convivencia Escolar desde la Escuela Pública.

Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes. Según un estudio realizado en 2017-2018 por la OCDE en coordinación con la organización bullying sin fronteras, “*con los más de 40 millones de alumnos de nivel primario y secundario en México, el sufrimiento cotidiano lo padecen unos 28 millones de niños y adolescentes, una cifra que da vértigo y que equivale a toda la población de Portugal, Bélgica, Uruguay y Chile juntos y entre los Estados con más alto nivel se encuentra Nuevo León. El nivel aludido de bullying coloca a México en primer lugar a nivel mundial en casos de bullying o acoso escolar. Seguido por los Estados Unidos de América y China*”. Cabe señalar que este lugar lo ha venido ocupando México en los últimos años.

En México el contexto generalizado de violencia coadyuva al bullying, donde ser una persona perteneciente al crimen organizado comienza a ser bien visto tanto entre los adolescentes, como de niños de corta edad de ambos sexos. Lo anterior termina disparando los niveles de acoso escolar o bullying en instituciones públicas y privadas de todo el país.

En un estudio para México realizado por la OCDE y PISA (Programme for International Student Assessment) en el año 2015<sup>1</sup>, se encontró que un 20% de los estudiantes en México declaró sufrir acoso escolar al menos unas pocas veces al mes (media OCDE: 19%), y el 13% que otros se burlaban de ellos (media OCDE: 11%). Aunado a lo anterior, se encontró que:

- Las escuelas con altos niveles de acoso escolar obtienen un promedio menor en la puntuación en ciencias de sus estudiantes que las escuelas con bajos niveles.
- Alrededor del 14% de los estudiantes en México que declaran haber sido víctimas de acoso frecuentemente, por el 5% de los estudiantes que no lo son, **informaron que no están satisfechos con su vida**, siendo esto.

---

<sup>1</sup><https://www.oecd.org/pisa/PISA2015-Students-Well-being-Country-note-Mexico.pdf>

- La exposición frecuente a cualquier tipo de acoso es mayor entre los estudiantes que no sienten que sus padres les ayudan con sus dificultades en la escuela que entre los estudiantes que perciben este tipo de apoyo parental.

Es importante resaltar los datos que nos arroja dicho estudio, teniendo vital relevancia para la presente iniciativa, que el 14% de los estudiantes víctimas de acoso, hayan informado que no están satisfechos con su vida, haciéndolos más propensos a caer en el suicidio.

Por su parte, un estudio realizado la UNICEF denominado “Acabar con la Violencia Contra los Niños, Niñas y Adolescentes”, señala que:

*“Aunque las consecuencias de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes varían en función de su naturaleza y severidad, sus repercusiones a corto y largo plazo pueden ser devastadoras.”*

En este estudio se establecen como las consecuencias agudas y de largo plazo que pueden presentarse:

- a) Para la salud física:** Lesiones abdominales o torácicas, Lesiones cerebrales, Moretones e hinchazón, Quemaduras y escaldaduras, Lesiones del sistema nervioso central, Fracturas, Desgarros y abrasiones, Lesiones oculares.
- b) Discapacidad Sexual y reproductiva:** Problemas de salud reproductiva, enfermedades de transmisión sexual, como la infección por el VIH y el SIDA, así como embarazos no deseados.
- c) Psicológicas:** Abuso de alcohol y otras drogas, disminución de la capacidad cognoscitiva, comportamientos delictivos, violentos y de otros tipos que implican riesgos de depresión y ansiedad, retraso del desarrollo, trastornos de la alimentación y el sueño. Así como sentimientos de vergüenza y culpa, hiperactividad, incapacidad para relacionarse, desempeño escolar deficiente, falta de autoestima, trastorno postraumático

por estrés y trastornos psicosomáticos como el comportamiento suicida y daño auto infligido.

**d) De salud a largo plazo:** Cáncer, síndrome de colon irritable,cardiopatía isquémica, enfermedad hepática, problemas de salud reproductiva, como la esterilidad.

**e) Económicas:**

1. Costos en Salud como visitas al médico, productividad perdida, discapacidad, tratamientos;
2. Costos para el Sistema de Justicia Penal y Otras instituciones: gastos relacionados con detener y procesar a infractores;
3. Costos para organizaciones de bienestar social;
4. Costos asociados con hogares sustitutos, para el sistema educativo; y
5. Costos para el sector de empleo que resultan del ausentismo.

Por lo anteriormente expuesto y a la trayectoria de 10 años que me respalda, donde he tenido la oportunidad de estudiar y seguir de cerca este fenómeno, considero que tanto las autoridades que están involucradas en su atención, así como los padres de familia, solamente vuelven a poner atención al tema cuando lamentablemente se presentan casos de asesinatos y suicidios en escuelas. Sin embargo, y como ya se explicó con anterioridad, los efectos del bullying no necesariamente acaban en tragedias físicas.

Ante este panorama, mi solicitud de Reforma a los artículos antes mencionados, va encaminada a ayudar a prevenir y atender de una manera temprana y oportuna, el acoso y la violencia escolar, dando más facultades y atribuciones a las Sociedades de padres de familia y a los Consejos de Desarrollo Social en la educación tanto Municipal como escolar. Lo anterior para que cada plantel escolar, de manera unilateral, pueda celebrar convenios, acuerdos y contratos con despachos y consultorías debidamente acreditadas ante la Secretaría de Educación, para realizar estudios y diagnósticos en centros escolares con aportaciones del municipio, de la sociedad civil y de la iniciativa privada.

Lo anterior, ya que ellos son los que están más cerca del ambiente escolar y son a quienes más les interesa que sus hijos vivan en un ambiente de paz y de digna convivencia.

En este punto, quisiera resaltar que siendo yo Director de Educación del municipio de Salinas Victoria N.L. Administración 2009-2012 y acreditado ante la Secretaría de Educación del Estado para efectuar dichos diagnósticos, el Coordinador Estatal de Escuela Segura, no me permitió realizar un diagnóstico de la violencia y acoso escolar en las escuelas del Municipio. Dicho funcionario argumentó que la petición declinaba porque, *“ellos estaban realizando el estudio en el mismo ámbito”*. Sin embargo, cuando le solicité los resultados de dicho estudio, mi sorpresa fue que solamente iba dirigido a cinco escuelas secundarias y en una de ella, la directora no dejó entrar a los encuestadores a dicho plantel.

Aunado a lo anterior, procedí a comunicarme con los directores de las escuelas y a estos nunca les llevaron los resultados del estudio. Es claro entonces que con dicha actitud y los candados que se presentan en la legislación vigente, no se podrá avanzar y dar la respuesta oportuna que las niñas, niños, adolescentes y padres de familia del Estado de Nuevo León necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma por modificación del artículo 13; de las fracciones XIII y XIV del artículo 52; de las fracciones XVIII y XIX del artículo 59; por adición de la fracción XV del artículo 52 y de la fracción XX del artículo 59; todos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo Leon, para quedar como sigue:**

**Artículo 13.** Cada escuela, con el apoyo del psicólogo y/o trabajador social, elaborará su propio Programa de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar de conformidad con su propio diagnóstico e incidencia, con base en el Plan General

que emita el Consejo. *Asimismo y para coadyuvar en el cumplimiento de lo mandatado en el presente artículo, cada institución educativa, tendrá la potestad de celebrar convenios, acuerdos y contratos con personas físicas o morales que brinden dichos servicios, las cuales deberán estar debidamente acreditadas y registradas ante la Secretaría para tal fin.*

**Artículo 52.** La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I a XII ...

**XIII.** Expedir y reformar el Reglamento de Disciplina Escolar;

**XIV.** *Acreditar, registrar e integrar un padrón de personas físicas y morales, que brinden en instituciones educativas, servicios de realización de estudios, diagnósticos, planes y servicios varios que sirvan para aplicar la presente ley; y*

**XV.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 59.** Los Directores de las instituciones educativas, tendrán las siguientes facultades:

I a XVII ...

**XVIII.** *Celebrar convenios, acuerdos y contratos con personas físicas o morales debidamente acreditadas y registradas ante la Secretaría, para la realización del Programa de Prevención del Acoso y Violencia Escolar, incluidos los diagnósticos y estudios previos necesarios;*

**XIX.** Remitir al personal capacitado los casos de violencia y acoso escolar que se presenten en un centro educativo; y

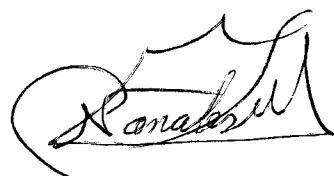
**XX.** *Las demás que prevea esta Ley o su Reglamento.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO** -. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**Monterrey, Nuevo León, a Junio del 2019**



**C. REYNALDO CANALES MORALES**

